



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Gerona, al general de división ~~Don Luis Roig de Lluís y Sard.~~

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Federico Muñoz y Maldonado**, Gobernador militar de la provincia de Lérida, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

CRUCES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante graduado, capitán de **Infantería**, profesor de la Academia General Militar, **D. Carlos Guerbós Archillas**, en súplica de que le sea permutada la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que se le otorgó

por real orden de 19 de noviembre último (D. O. núm. 255), por la de Isabel la Católica libre de gastos, una vez que se halla en posesión de otra cruz de la misma clase y Orden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando al recurrente comprendido en el art. 22 del real decreto de 1.º de mayo de 1875 (C. L. núm. 345), se ha dignado acceder á la permuta que solicita, en cuya virtud se le significa, con esta fecha, al Ministerio de Estado para la citada cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Infantería**, profesor de la Academia General Militar, **Don Luis Fernández España**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la permuta de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que se le otorgó por real orden de 19 de noviembre último (D. O. núm. 255); por la de Carlos III, libre gastos, como comprendido en el art. 22 del real decreto de 1.º de mayo de 1875 (C. L. núm. 345), puesto que se halla ya en posesión de otra cruz de igual clase del Mérito Militar y ha sido significado para la de Isabel la Católica; haciéndose, con esta fecha, igual significación al Ministerio de Estado, respecto á la de Carlos III, libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería**, profesor de la Academia General Militar, **D. Alejandro Dema Soler**, en súplica de que le sea permutada por la de Carlos III, libre de gastos, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que como recompensa por el profesorado le fué concedida por real orden de 20 de diciembre último (D. O. núm. 280), una vez que se halla ya en posesión de otra de la misma clase y

Orden, así como también ha sido significado para la de Isabel la Católica, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando al recurrente comprendido en el art. 22 del real decreto de 1.º de mayo de 1875 (C. L. núm. 345), se ha dignado concederle la permuta que solicita, en cuya virtud se le significa, con esta fecha, al Ministerio de Estado, para la citada cruz de Carlos III libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Militar, **D. Benigno Gil Terroso**, con destino en ese distrito, en súplica de abono de 30 pesetas que dejó de percibir en el ejercicio de 1888-89, por la pensión de 250 pesetas, anexa á una cruz de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la suprimida Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo preceptuado por real orden de 7 de enero de 1890 (C. L. núm. 4), se ha servido conceder el abono solicitado y autorizar á la Factoría de subsistencias militares de Vitoria, para que en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, y de carácter preferente, practique la oportuna reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudantes de campo del general de división **D. José Bériz Fortacín**, segundo Cabo de ese distrito, al comandante de Infantería, **D. Ricardo Oyarzábal Bucelli**, y al capitán de la propia arma **D. José Robles y Alabern**, los cuales desempeñaban el mismo cargo á la inmediación de dicho general en su anterior destino. Los expresados nombramientos surtirán efectos administrativos en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 20 del anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército com-

prendidos en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Navarra, Burgos, Galicia, Extremadura y Provincias Vascongadas, Comandantes generales de Ceuta y Cuerpo y Cuartel de Inválidos y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Teniente vicario

D. Manuel Gaspar Sancho, ascendido, del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al distrito de Navarra.

Curas de distrito

D. Tomás Benito Belenguer, del Vicariato general Castrense, al Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

» Modesto Martínez y Martín, de la Academia General Militar, al Vicariato General Castrense.

» Quintín García González, ascendido, del hospital militar de Burgos, á la Academia General Militar.

» Eusebio Plaza y Sánchez, ascendido, del 7.º batallón de Artillería de Plaza, al distrito de Galicia (Coruña).

Capellanes mayores

D. Andrés Meneses de Castro, de supernumerario sin sueldo en Madrid, al 7.º batallón de Artillería de Plaza.

» Antonio Ruiz Murcia, del tercer batallón de Artillería de Plaza, al hospital militar de Burgos.

» Telesforo Pérez Gómez, ascendido, del hospital militar de Badajoz, al tercer batallón de Artillería de Plaza.

Capellanes primeros

D. Francisco González Martínez, de reemplazo en la Coruña, al regimiento de Villaviciosa 6.º, de Caballería.

» Joaquín Venero Aguirre, ascendido, de reemplazo en Bienvenido (Badajoz), al hospital militar de Badajoz.

Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el segundo teniente de la escala activa de Infantería, **D. Antonio Butigieg Montero**, á quien por real orden de 17 del actual (D. O. núm. 37), se concedió pasar á continuar sus servicios en el arma de que procede, cesando como alumno en la Academia General Militar, sea destinado al regimiento Infantería de Galicia núm. 19.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Aragón y Castilla la Nueva.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido disponer que el coronel director del parque y comandante de Artillería de la plaza de Cartagena, **D. Joaquín**

Boulligny y Pérez, pase de primer jefe al 8.º regimiento Montado de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Valencia.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería, **D. Angel Ramírez González**, destinado á ese distrito por real orden de 11 de octubre último (D. O. núm. 225), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente cause alta nuevamente en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó este Ministerio, en 21 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería, agregado á la Zona militar de Antequera, **D. Francisco García García**, en súplica de autorización para que pueda reclamarse, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, el importe de las indemnizaciones por el mismo devengadas en comisión de conducir caudales, que desempeñó en el mes de mayo último, siendo primer teniente habilitado del disuelto Cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 49, la cual comisión fué aprobada por real orden de 5 de julio siguiente (D. O. núm. 145), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, para que, en representación del disuelto Cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 49, y en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, se practique la reclamación del importe de las indemnizaciones de referencia; debiendo justificarse con copia de esta real orden y demás documentos prevenidos por el vigente reglamento, é incluirse dicho importe, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Pedro de la Cruz Serrano**, con destino en este Ministerio, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Valdeolivas (Cuenca), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo que se consigna en el certificado del reconocimiento facultativo que se acompaña, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Matanzas, con fecha 5 de diciembre de 1892, por **D.ª María de los Dolores Mora y Suárez**, viuda del coronel de Infantería **D. Juan Fernández y Menéndez**, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Julia Prat Fernández**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Juan Vives Piñón**, la pensión anual de 1.350 pesetas que le corresponde, según la ley de 25 de junio de 1864, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 450 pesetas, también anuales, á que tiene derecho como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. número 295). La referida pensión se abonará la interesada, por la Delegación de Hacienda de Castellón, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 20 de octubre de 1892, siguiente día al del óbito del causante, y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.^a **Maria Antonia, Don Isidoro y D.^a Carolina Morales y Telles**, huérfanos del Comandante de Infantería D. Juan de Dios, la pensión anual de 1.125 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar; la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales y mano de su tutor D. Bernardo Morales Ramírez, en la Delegación de Hacienda de Granada, á partir del 21 de abril de 1891, siguiente día al del óbito de su madre, cesando en el percibo las hembras, si se casan, y el barón el 12 de marzo de 1904, en que cumplirá 24 años de edad, si antes no obtiene destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en los que conserven la aptitud legal, la parte que corresponda al que llegue á perderla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a **Gaspara Pérez Sedano**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería D. Pedro Cedrón y Bolaño, contra la real orden expedida por este Ministerio en 13 de julio de 1891 (D. O. número 132), negándole pensión, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 31 de diciembre de 1892, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración General del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Gaspara Pérez Sedano, contra la real orden de 13 de julio de 1891, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la preinserta sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Manuela Duany Montes**, viuda del teniente coronel de Ingenieros, D. Ultano Kindelán y Sánchez, en solicitud de premuta de pensión; y teniendo en cuenta que el referido causante obtuvo el empleo de capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, y por lo tanto, no alcanzan á la recu-

rente los beneficios de la ley de 25 de junio de 1864, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Sebastiana Romeral y García**, viuda del capitán de Infantería D. Francisco Seoane y Seoane, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; resultando que el causante falleció con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885, y por lo tanto, que la interesada carece de derecho á lo que pretende, según lo prevenido en real orden de 11 de marzo de 1889 (D. O. núm. 58), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Cartagena, con fecha 21 de diciembre de 1892, por D.^a **María Pastora Romero López**, viuda del capitán graduado, teniente de Estado Mayor de Plazas D. José Díaz Vázquez, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el susodicho grado; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Jovita Sampedro Pavón**, viuda del auxiliar de segunda clase de Administración Militar, D. Isidro Martín del Río, en solicitud de que se reforme la verdadera interpretación que debe darse al art. 8.º del reglamento del Montepío Militar, y al 34 del del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar de 3 de enero de 1887; y teniendo en cuenta que

por real orden de 14 de noviembre de 1892, dirigida al Consejo Supremo de Guerra y Marina, ya se resolvió acerca del particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por dicho alto Cuerpo en 19 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso; disponiendo, á la vez, que mientras no se modifique el último mencionado artículo, no asiste derecho á la interesada á percibo de pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la recurrente, que reside en Palencia, calle del Cuervo número 4. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al músico de ese Real Cuerpo, **Carlos Gaspar López**, premio de constancia de 37'50 pesetas, como comprendido en el art. 169 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo, y reales órdenes vigentes; cuya ventaja deberá disfrutar el interesado, desde 1.º de enero del corriente año, una vez que, en 27 de diciembre del anterior, cumplió el plazo reglamentario y demás condiciones que se requieren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 30 de enero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 22 del actual, se ha dignado conceder la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al auditor de distrito del **Cuerpo Jurídico Militar**, **D. José Rodríguez Morales y Chacón**, marqués de Santa María, con destino en ese Consejo; como recompensa á sus especiales condiciones de actividad y reconocida aptitud en el desempeño de su cargo en la Fiscalía Togada del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 22 del anterior, se ha dignado conceder la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, á **D. Francisco María Casado**, en recompensa á los servicios que ha prestado como comandante de **Caballería** del instituto de voluntarios de esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el director de la Academia General Militar en escrito fecha 15 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al comandante de **Caballería**, profesor de dicha Academia, **D. José Argüelles y Menchaca**, la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, en recompensa del profesorado, según preceptúa el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123); debiendo usar el pasador especial del profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el director de la Academia General Militar, en escrito fecha 15 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al comandante de **Caballería**, profesor de dicha Academia, **D. Joaquín Garrigó y García**, la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, en recompensa del profesorado, según preceptúa el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo usar el pasador especial del profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 23 del actual (D. O. núm. 42), destinando como sargento mayor á la plaza de Jaén, al comandante de **Infantería** **D. Pascual Farlet Murillo**, se entienda rectificada en el sentido de que el destino señalado al referido jefe, es el de sargento mayor de la plaza de Jaca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de Aragón y Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la reales órdenes de 23 del actual (D. O. núm. 42), dando destino á jefes y oficiales de las escalas activa, reserva y gratuita de **Infantería**, se entiendan rectificadas en la forma que se indica en la siguiente relación; con lo cual quedan subsanados los errores que aparecen en las mencionadas reales órdenes.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos**.

Relación que se cita

ESCALA ACTIVA

Capitán

D. Federico Ramos Rabé, del regimiento de Granada número 34, al de Antillas núm. 44.

Primer teniente

D. Fernando Urruela Sanabria, de reemplazo en Granada, al batallón Cazadores de Cuba núm. 17.

ESCALA DE RESERVA

Primer teniente

D. Antonio Miguel Renón, de la Zona de Cuenca núm. 11, á la de Valencia núm. 35.

RESERVA GRATUITA

Segundo teniente

D. Manuel Pérez Alvarez, ascendido, según real orden de 20 de enero último (D. O. núm. 16), á la Zona de Barcelona núm. 13.

Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que la real orden de 27 de agosto de 1892 (D. O. núm. 188), por la que se concedió pensión de 625 pesetas al año, y bonificación de 208'33 pesetas anuales, á D.ª **Petra de la Cuesta Santiago**, en concepto de viuda del capitán de Infantería, D. Ventura Nicolás y Cueto, se entienda rectificadas en el sentido de que, la expresada bonificación, se abonará á la interesada por las cajas de Filipinas y no por las de la Isla de Cuba, como se consignó en aquella soberana disposición; la cual se tendrá por reproducida en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de **Burgos, Islas de Cuba y Filipinas**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 18 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 37), se considere rectificadas en el sentido de que ha de entenderse, que se dirigió al Capitán general de Puerto Rico y no á V. E., como por error material se consignó en la misma, una vez que los primeros tenientes de **Artillería**, D. **Joaquín Maríné Sánchez** y D. **Angel Grau Inglada**, han sido destinados á aquella isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de **Cuba**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico, Andalucía, Burgos, Galicia, Valencia y Aragón**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

REMONTA

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se constituya la Comisión Central de Remonta del Cuerpo de Ingenieros, con el personal del mismo que pertenece á la Junta Superior Económica de Remonta, nombrada por real orden de 17 del corriente mes (D. O. núm. 37), con el teniente coronel, primer jefe del batallón de Telégrafos, con el comisario y profesor veterinario de la misma Junta, y con el oficial pagador, nombrado para la Remonta de Ingenieros, por real orden de 27 de noviembre de 1891.

Es asimismo la voluntad de S. M., que dicha Comisión se organice en igual forma y con iguales derechos que la análoga de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes próximo pasado, promovida por el sargento retirado de **Carabineros**, **Pedro Arellano Martínez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de haber desaparecido las circunstancias que motivaron la real orden de 11 de abril del año próximo pasado (D. O. núm. 80), por la que se le negó dicha gracia, se ha servido concederle el referido empleo de la reserva gratuita de Infantería, con la antigüedad de 11 de enero último, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891

(C. L. núm. 478), quedando afecto á la Zona militar de Sevilla núm. 24, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Director general de Carabineros.

RESIDENCIA

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 del mes de febrero próximo pasado, promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Caballería, agregado á la Zona militar de Sevilla núm. 24, **D. Diego de la Rosa Quintero**, en súplica de fijar su residencia en Puerto Príncipe (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que el interesado solicita, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia é Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Isabel Oria y Oria**, vecina de esta corte, calle de la Fe, número 3, piso 3.º, en solicitud de que se conceda autorización para trasladarse á la Habana á su hijo **Salvador Gómez Oria**, recluta exceptuado temporalmente del servicio y sujeto á revisión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por ser indispensable el permiso previo de la autoridad municipal que ha de entender en dicha revisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RETIROS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente formado en esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del cabo segundo, que fué, de Voluntarios de la Habana, **D. Diego Miranda Tejeda**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

de acuerdo con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien declarar la inutilidad para el servicio del referido cabo, como consecuencia de la herida de bala que recibió hallándose de guardia en la cárcel de Holguín, el día 30 de octubre de 1868, y concederle el retiro que solicita, como comprendido en el art. 1.º de la ley de 18 de julio de 1860, declarada aplicable á los voluntarios de Cuba por real orden de 9 de mayo de 1872; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas; cuya cantidad, con el aumento de real fuerte por sencillo á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, asciende á 56'25 pesetas, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa isla, á partir de 10 de febrero de 1890, en que, reconocido por los facultativos castrenses, quedó comprobada su inutilidad.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el interesado continúe percibiendo por las mismas cajas la pensión de 7'50 pesetas, convertible en 18'75 pesetas, mientras permanezca en Ultramar, correspondiente á la cruz del Mérito Militar de que se encuentra en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, en 10 de septiembre último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Ingenieros, relativo al derecho que á la gratificación de mando, concedida por real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 356), á los capitanes que ejercen el de compañía, pudiera corresponder al capitán de Ingenieros encargado de la sección de obreros de dicho cuerpo afecta á los talleres del Establecimiento Central del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido declarar con derecho á la gratificación de referencia, al capitán que desempeña el expresado cargo; disponiendo, al propio tiempo, que el abono de dicho beneficio no tenga efecto hasta que, en presupuesto se consigne el crédito necesario para ello, para lo cual deberá incluirse, en el primero que se redacte, la cantidad necesaria para el pago de esta nueva atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio, en 22 de diciembre último, por la suprimida Inspección General del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, promovida por el capitán de dicho cuerpo, con destino

en esa Capitanía General, **D. José Vega Seone y Andrea**, en súplica de que se le abone la gratificación de mando que á los de su clase de los cuerpos activos señala el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), á lo que se considero con derecho por virtud de la real orden de 25 de mayo de 1892 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con las suprimidas Inspecciones Generales de Administración Militar y del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, y teniendo en cuenta que en el cap. 4.º, art. 2.º del vigente presupuesto, no existe consignado el crédito necesario para el pago de dicha atención; requisito indispensable para todo abono que haya que practicarse, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que hasta que no se comprenda en presupuesto el crédito necesario al efecto, no puede tener lugar el abono de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito de la Comisión de disolución del regimiento Reserva de Caballería núm. 28, de fecha 3 de noviembre último, solicitando autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, la suma de 30'50 pesetas por haberes de mayo y junio de dicho ejercicio, correspondientes al soldado **Mannuel Carvajal Trillo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada, para que, en documento adicional al ejercicio cerrado de referencia, aplicado al cap. 4.º, art. 1.º de su presupuesto, se practique la oportuna reclamación por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península en representación del mencionado regimiento; debiendo comprobarse con los justificantes de revistas originales, ó certificados de referencia en su defecto, cargos originales del oficial de transeuntes de Cádiz y copia de esta real orden. Al propio tiempo S. M., ha tenido á bien disponer que, previa la liquidación reglamentaria, sea incluido el importe de dicho documento de haber en el primer proyecto de presupuestos que se redacte, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

SERVICIO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Circular. Las diversas interpretaciones que algunos coroneles subinspectores de tercio han dado á la circular expedida por este centro en 31 de octubre de 1891 (D. O. número 243), ha dado origen, en varios casos, á que se hayan invadido las atribuciones que son propias de los jefes de Comandancia por las de 22 de diciembre de 1855 y 20 de marzo de 1857, y que ninguna disposición posterior ha restringido. El caso 5.º de la mencionada circular, objeto principal de las equivocadas interpretaciones aludidas, no menoscaban en lo más mínimo las facultades de los jefes de provincia, en lo relativo al servicio, traslados é instrucciones dictadas por ellos, para la marcha harmónica de su comandancia. Siendo los citados jefes los inmediatamente responsables de los servicios que se prestan en las unidades que están bajo su acción, lógico es también la facultad que disfrutaban, para que éste se llene con los conocimientos especiales que del terreno y personal deben tener para mejor aseguración del éxito; y en este sentido, libre ha de ser su iniciativa en tales asuntos, si bien con la condición de dar cuenta de sus disposiciones al coronel subinspector de su tercio. En el expresado concepto, pues, ha de entenderse la circular al principio citado, manifestándolo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1893.

Palacio

Señores Coroneles Subinspectores de los Tercios.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Próximo á terminarse la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», se pondrá á la venta en la Administración del «Diario Oficial y Colección Legislativa» al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

Los señores que deseen adquirirlo, pueden dirigir los pedidos al Administrador de dicho «Diario Oficial» con inclusión de su importe.